

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, quince de enero de dos mil veintiuno.

Interlocutorio :Número 0040
PROCESO :EJECUTIVO
Radicado :170014003007-2020-00623-00
DEMANDANTE :CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS
CHEC S.A. E.S.P.
DEMANDADA :ROSALBA USMA MARTÍNEZ

A continuación se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida de los defectos que adolece:

En obediencia al inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se aportará la prueba de que simultáneamente con la presentación de la demanda fue enviada copia de la misma y sus anexos a la parte demandada, ya que no fueron solicitadas medidas cautelares.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor LEONARDO PRIETO MARÍN para que actúe en representación de la entidad demandante y conforme al mandato conferido.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
Jueza

jabo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>003</u> Del <u>18 DE ENERO DE 2021</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria
